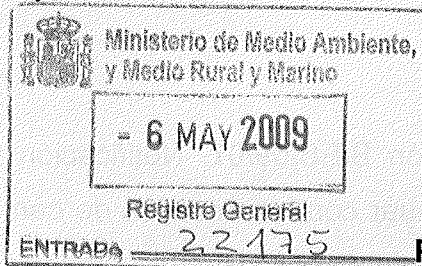




Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural
y Medio Ambiente



Dirección General	
Calidad y Evaluación Ambiental	
PASEALSR. SG CANAL	
1	PARA PREPARAR CONTESTACION
2	PARA INFORME
3	PARA CUMPLIMIENTO
4	PARA DESPACHO CONTINGIDO
5	PARA CONOCIMIENTO Y EFECTOS
6	PARA ARCHIVO
REFERENCIA	FECHA
3949	07.05.09

Sección de Información y Educación Ambiental
Avda. del Ejército, 2 - 2º
31002 PAMPLONA
Tfno. 848 42 75 81
Fax 848 42 37 97

CANAL

11 MAY 2009

22175

Presidencia de la Comisión Nacional de Bioseguridad

El Director General de Medio Ambiente y Agua ha dictado la siguiente Resolución:

RESOLUCION 823/2009, de 7 de abril, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que se autoriza la realización de diversos ensayos de referencia B/ES/09/01, B/ES/09/04, B/ES/09/05, B/ES/09/06, B/ES/09/07, B/ES/09/08, B/ES/09/09 con maíz modificado genéticamente, promovidos por Limigrain Iberica, S.A con la referencia B/ES/09/01 y Monsanto Europe representado por Monsanto Agricultura España, S.L. con referencias de notificación B/ES/09/04, B/ES/09/05, B/ES/09/06, B/ES/09/07, B/ES/09/08, B/ES/09/09.

La empresa Limigrain Iberica, S.A L. ha solicitado al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, autorización para realizar ensayos de campo de maíz modificado genéticamente para tolerar glifosato. Así mismo el instituto Monsanto Europe, S.A. representado por Monsanto Agricultura España, S.L. autoriza, bajo el número de notificación B/ES/09/04, la continuación de los ensayos de campo con el fin de llevar a cabo la evaluación, caracterización agronómica y desarrollo de variedades de maíz derivadas de la línea NK603, tolerantes al herbicida glifosato. El número de notificación B/ES/09/05 consiste en la continuación de los ensayos de campo con el fin de llevar a cabo la evaluación, caracterización agronómica y desarrollo de variedades de maíz derivadas de la línea NK603 x MON 810, modificadas genéticamente para la tolerancia a glifosato y resistencia frente a taladros. También se solicita la autorización la continuación de los ensayos de campo con el fin de llevar a cabo la evaluación, caracterización agronómica y desarrollo de variedades de maíz derivadas de la línea MON 88017, modificadas genéticamente para la tolerancia a glifosato y protección frente al "gusano" de la raíz del maíz. Notificación de acuerdo de la Directiva 2001/18/EC, Parte B, para continuar con los ensayos de campo destinados a completar la caracterización agronómica y desarrollo de maíz modificado genéticamente MON 89034, protegido frente

a plagas de lepidópteros., bajo el número de notificación B/ES/09/07. Notificación de acuerdo de la Directiva 2001/18/EC, Parte B, para continuar con los ensayos de campo destinados a completar la caracterización agronómica y desarrollo de maíz modificado genéticamente MON 8903 x NK6034, protegido frente a larvas de lepidópteros y tolerante a glifosato, bajo el número de notificación B/ES/09/08. Finalmente la notificación de acuerdo de la Directiva 2001/18/EC, Parte B, para continuar con los ensayos de campo destinados a completar la caracterización agronómica y desarrollo de maíz modificado genéticamente MON 89034 x MON 88017, protegido frente a plagas de lepidópteros y el gusano de la raíz y tolerante a glifosato número de notificación B/ES/09/09.

Teniendo en cuenta que se trata de actividades sometidas a autorización medioambiental, procede su tramitación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 9/2003, de 25 de abril, por el que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente y en el Decreto Foral 204/1998, de 22 de junio, que asigna al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente las funciones relacionadas con la utilización confinada y liberación voluntaria de organismos modificados genéticamente.

Las actividades se han sometido a información pública mediante Resolución 2559/2008, de 24 de diciembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, en el portal del Gobierno de Navarra (www.navarra.es) durante el plazo de treinta días contando desde su publicación en el Boletín Oficial de Navarra número 12, de 28 de enero de 2009. En el periodo de alegaciones se presentó una alegación, el 2 de marzo, por parte de Ekologistak Martxan en la que se afirma que hay riesgos que hacen desaconsejable las actuaciones del cultivo de maíz transgénico debido a la contaminación de estos cultivos en los terrenos colindantes. Esta alegación no se ha tenido en cuenta debido a informes en los que se considera que en el estado actúa de conocimientos y con las medidas de uso propuestas, los ensayos no suponen un riesgo significativo para la salud humana y/o el medio ambiente.



Examinada la solicitud y la documentación que le acompaña, cumplidos los trámites a que se refieren las disposiciones citadas, con el informe previo de la Comisión Foral de Bioseguridad y de la Comisión Nacional de Bioseguridad.

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 22.1.d) y en la disposición final primera de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1.º Autorizar, a los solos efectos ambientales los ensayos de maíz modificado genéticamente, promovidos por el Limigrain Iberica, S.A. y Monsanto Europe, S.A. representado por Monsanto Agricultura España, S.L, bajo los números de notificación B/ES/09/01, B/ES/09/04, B/ES/09/05, B/ES/09/06, B/ES/09/07, B/ES/09/08, B/ES/09/09, respectivamente.

2.º Señalar que esta autorización se otorga sin perjuicio de otras autorizaciones o permisos que deban solicitarse en virtud de la legislación específica aplicable.

3.º Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Rural en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

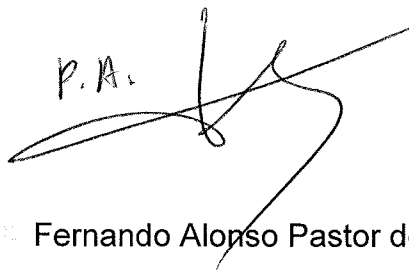
4.º Trasladar la presente a la Presidenta de la Comisión Nacional de Bioseguridad, a los vocales de la Comisión Foral de Bioseguridad, al promotor de la actividad y al alegante, Ekologistak Martxan, a los efectos oportunos.

Pamplona, EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA, Andrés Eciolaza Carballo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos

Pamplona, 17 de abril de 2009.

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

P.A.


Fernando Alonso Pastor del Cosso